

#7429

61/14249



Ley por medio de la cual se modi-
ficar los arts. 3, 9, 10, 12, 35, 73
y 133 de la Ley Orgánica de las
Fuerzas Armadas No. 4761 de fe-
cha 1^o de sept. 1957. —

6 Piezas

24 junio/58



[Firma manuscrita]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

393

24 JUN 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de lei mediante el cual se modifican los artículos 3, 12, 35, 36, 73, el párrafo del artículo 79 y 133 de la Lei Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lo. de septiembre de 1957, y a la vez se crea el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Mar, Aire y Tierra.

Mui atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

[Firma manuscrita vertical]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan modificados los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha 10. de septiembre de 1957, para que rijan así:

"Art. 3.- El Ejército, la Marina de Guerra y la Aviación Militar, estarán formados por un Estado Mayor Conjunto, por Estados Mayores respectivos de cada uno de las Armas y unidades organizadas, entrenadas y equipadas para empleo fundamentalmente en operaciones de combate de tierra, mar y aire.

Párrafo.- Las atribuciones del Estado Mayor Conjunto y de cada Estado Mayor serán establecidas en los reglamentos correspondientes.

Art. 9.- Para los fines establecidos en el artículo 8, el Jefe de Estado Mayor Conjunto dispondrá la forma en que deben llevarse los registros de los Cuadros de Reserva, así como el procedimiento para la llamada a servicio activo.

Art. 10.- En caso de ser llamados a servicio activo, tanto el personal comprendido en el inciso 2 del artículo 7, como el que forman los Cuadros de Reserva, el Jefe de Estado Mayor Conjunto asignará a cada Cuerpo el número correspondiente del mismo, según lo requieran la situación y necesidades de cada uno.

Párrafo.- El personal en retiro o licenciamiento honroso se destinará siempre al Cuerpo donde prestó servicio activo hasta el momento de pasar a esa situación.

Art. 12.- El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de Estado Mayor Conjunto podrán recomendar al Poder Ejecutivo el cambio o la creación de nuevos estacionamientos de acuerdo con la necesidad del servicio.

Art. 35.- Al militar suspendido de sus funciones y puesto a disposición de los tribunales ordinarios que fuere descargado por

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 3, 12, 35, 36, 73, el párrafo del artículo 79 y 133 de la Ley Organica de las Fuerzas Armadas.

PAG. 2

sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, se le reconocerán los derechos anteriormente establecidos, excepto cuando el descargo se produzca por insuficiencia de prueba, caso en el cual los Jefes de Estado Mayor correspondientes, por mediación del Jefe de Estado Mayor Conjunto, harán al Poder Ejecutivo, de acuerdo con los antecedentes y evidencias de que dispongan, las recomendaciones que estimen pertinentes.

Art. 73.- El Poder disciplinario será ejercido por el Jefe de Estado Mayor Conjunto, por los Jefes de Estado Mayor y por los Oficiales en ejercicio de un Comando, sobre los miembros bajo su dependencia. En caso de conflicto de sanciones, se aplicará la impuesta por la autoridad de mayor jerarquía.

Párrafo.- El poder disciplinario será ejercido también por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 133.- El entrenamiento del personal de los distintos Cuerpos Armados, se efectuará conforme a planes y programas que al efecto preparen el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y la Jefatura de Estado Mayor de cada institución y tenderán al perfeccionamiento de la disciplina y técnica militar".

Art. 2.- Se modifica asimismo el párrafo del artículo 79 de la misma Ley No. 4761, para que se lea del siguiente modo:

"Párrafo.- Las solicitudes serán referidas por los Jefes de Estado Mayor, por la vía del Jefe de Estado Mayor Conjunto, con las recomendaciones de lugar, para la final aprobación del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas."

Art. 3.- Queda derogado el artículo 36 de la misma Ley No. 4761.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

CONGRESO NACIONAL

PAG 2

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 113 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, en su artículo 113, párrafo 2o, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

... con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, se le re-
... los derechos anteriormente establecidos, excepto cuando el des-
... cargo se produce por incumplimiento de prueba, caso en el cual los jueces
... de Estado Mayor correspondientes, por voluntad del Jefe de Estado Mayor
... Junta, hasta el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los antecedentes y evi-
... de que se dispongan, las recomendaciones que estimes pertinentes.
... Art. 113.- El Poder designará el personal que se le debe de-
... de Mayor, por los Jueces de Estado Mayor y por los Oficiales en
... de un Estado Mayor, sobre los mismos bajo su dependencia. En caso
... de conflicto de jurisdicción, se aplicará la ley que por la autoridad de ma-
... por ley.
... Art. 114.- El Poder designará el personal que se le debe de-
... de Estado Mayor.
... Art. 115.- El personal del personal de los distintos Estados
... de acuerdo con el plan y programa que el Poder
... el Jefe de Estado Mayor, el Jefe de Estado Mayor
... y la Jefe de Estado Mayor de cada instalación y con el
... de la disciplina y de las actividades.



LEGISLATURA DEL ord 19 JS
REGISTRADA con el Número 7986
en el folio 353 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 21 Junio 19 JS

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 3, 12, 35, 36, 73, el párrafo del artículo 79, y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

PAG. 3

Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario



Enviado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
a las Oficinas de Secretaría
Ciudad Trujillo, R. D., el 10 de marzo 1938
a razón de dos copias interfirmadas.
hojas escritas a máquina
por la Cámara de Diputados, y consta de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
en el folio 37 del Libro Pata
REGISTRADA con el Número 10 de
FIRMA del del 10 de marzo 1938

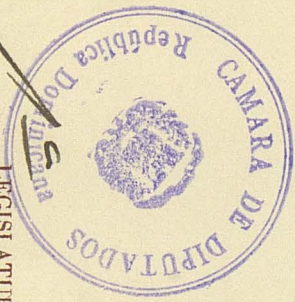
ASUNTO:

Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente

Secretario

Secretario



LEGISLATURA DEL Ord 1958

REGISTRADA con el Número 7986

en el folio 352 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 3

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 24 de Junio 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00491

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de junio de 1958.-

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 393, de fecha 24 del mes en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761 de fecha 10. de septiembre de 1957.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

05287/10
0114250

C0492

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de junio de 1958.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifican los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761 de fecha lo. de septiembre de 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15361



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan modificados los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y B.3 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha 10. de septiembre de 1957, para que rijan así:

"Art. 3.- El Ejército, La Marina de Guerra y la Aviación Militar, estarán formados por un Estado Mayor Conjunto, por Estados Mayores respectivos de cada uno de las Armas y unidades organizadas, entrenadas y equipadas para empleo fundamentalmente en operaciones de combate de tierra, mar y aire.

Párrafo.- Las atribuciones del Estado Mayor Conjunto y de cada Estado Mayor serán establecidas en los reglamentos correspondientes.

Art. 9.- Para los fines establecidos en el artículo 8, el Jefe de Estado Mayor Conjunto dispondrá la forma en que deben llevarse los registros de los Cuadros de Reserva, así como el procedimiento para la llamada a servicio activo.

Art. 10.- En caso de ser llamados a servicio activo, tanto el personal comprendido en el inciso 2 del artículo 7, como el que forman los Cuadros de Reserva, el Jefe de Estado Mayor Conjunto asignará a cada Cuerpo el número correspondiente del mismo, según lo requieran la situación y necesidades de cada uno.

Párrafo.- El personal en retiro o licenciamiento honroso se destinará siempre al Cuerpo donde prestó servicio activo hasta el momento de pasar a esa situación.

Art. 12.- El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de Estado Mayor Conjunto podrán recomendar al Poder Ejecutivo el cambio o la creación de nuevos estacionamientos de acuerdo con la necesidad del servicio.

Art. 35.- Al militar suspendido de sus funciones y puesto a disposición de los tribunales ordinarios que fuere descargado por

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Quedan modificadas las secciones 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4781, de fecha 10 de septiembre de 1977, para que rijan así:

Art. 2. - El Ejército, la Marina de Guerra y la Aviación Militar, estarán formados por un Estado Mayor Conjunto, por Estados Mayores respectivos de cada una de las Armas y unidades organizadas, compañías y equipos para explios fundamentalmente en operaciones de combate de tierra, mar y aire.

Art. 3. - Las actividades del Estado Mayor Conjunto y de cada Estado Mayor serán establecidas en los reglamentos correspondientes.

Art. 4. - Para las Armas establecidas en el artículo 2, el jefe de Estado Mayor Conjunto designará la forma en que deben llevarse los registros de los cuadros de Reserva, así como el personal para la llamada a servicio activo.

Art. 5. - En caso de ser llamada a servicio activo, tanto el personal establecido en el artículo 2 del artículo 4, como el personal de Reserva de Reserva, el jefe de Estado Mayor Conjunto asignará a cada grupo el número correspondiente del mismo, según lo reglamente la reserva y sus actividades de cada uno.

24
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 208 de 1978

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y escrita de y Decretos votados por el Senado

en métrica o razón de dos espacios

de y Decretos votados por el Senado

de y Decretos votados por el Senado



ASUNTO:

sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, se le reconocerán los derechos anteriormente establecidos, excepto cuando el descargo se produzca por insuficiencia de prueba, caso en el cual los Jefes de Estado Mayor correspondientes, por mediación del Jefe de Estado Mayor Conjunto, harán al Poder Ejecutivo, de acuerdo con los antecedentes y evidencias de que dispongan, las recomendaciones que estimen pertinentes.

Art. 73.- El Poder disciplinario será ejercido por el Jefe de Estado Mayor Conjunto, por los Jefes de Estado Mayor y por los Oficiales en ejercicio de un Comando, sobre los miembros bajo su dependencia. En caso de conflicto de sanciones, se aplicará la impuesta por la autoridad de mayor jerarquía.

Párrafo.- El poder disciplinario será ejercido también por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 133.- El entrenamiento del personal de los distintos Cuerpos Armados, se efectuará conforme a planes y programas que al efecto preparen el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y la Jefatura de Estado Mayor de cada institución y tenderán al perfeccionamiento de la disciplina y técnica militar".

Art. 2.- Se modifica asimismo el párrafo del artículo 79 de la misma Ley No. 4761, para que se lea del siguiente modo:

"Párrafo.- Las solicitudes serán referidas por los Jefes de Estado Mayor, por la vía del Jefe de Estado Mayor Conjunto, con las recomendaciones de lugar, para la final aprobación del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas."

Art. 3.- Queda derogado el artículo 36 de la misma Ley No. 4761.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia,

ASUNTO:

... con la finalidad de la cosa irrevocablemente juzgada, en la
... los derechos anteriormente establecidos, excepto cuando el
... por insatisfacción de prueba, caso en el cual los
... Mayor Consejo, para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los anteceden-
... y evidencias de que dispongan, las recomendaciones que estimen per-
...
... El Poder disciplinario será ejercido por el Jefe
... de Estado Mayor Consejo, por los Jefes de Estado Mayor y por los Ofi-
... tales en ejercicio de su función, entre los mismos bajo su dependencia
... en caso de conflicto de competencias, se aplicará la ley por la
...
... El poder disciplinario será ejercido también por
... el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.
... El cumplimiento del personal de los distritos
... se efectuará conforme a planes y programas que el Jefe de
... el Jefe de
... y la del Estado Mayor de cada institución
... y verificación del perfeccionamiento de la disciplina y técnicas militares".
... el artículo 79 de
... para que se les dé el siguiente texto:

35 LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º
del libro fecha
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
dispositivas.
Copia Tránsito
Jefe de las Oficinas del Senado
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. PAG. 3

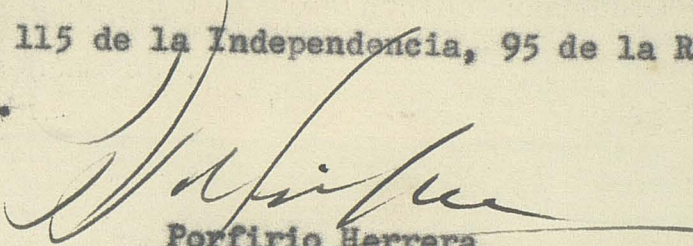
95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

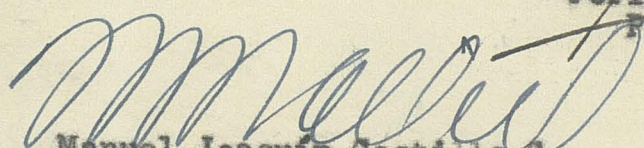
Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

LEGISLATIVA
SECRETARIA



95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

Pablo Otero Hernández
Secretario

Rafael Uribe Domínguez
Secretario

El día en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintiseis horas del día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; en el día de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

[Faint signatures and text, including 'Rafael Uribe Domínguez' and 'Secretario']

[Faint signature]

[Handwritten signature]
Jefe de los Oficinas del S.



34 LEGISLATURA 204 de 1958
REGISTRADA AL N.º 204

en el folio del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y inserta de
y se ascribe en máquina a razón de dos espacios
provisionales
Ciudad Trujillo, 20 de Junio 1958



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12838

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
27 de junio de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 492, del 26 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifican los artículos 3, 9, 10, 12, 35, 73 y 133 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 4761, del 10. de septiembre de 1957, ha sido promulgada en fecha 27 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4951.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15362